



## DECRETO DE ALCALDIA N°004-2025-MDB

Bellavista, 01 julio de 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, en ese sentido es necesario mencionar que la administración municipal fomenta los valores cívicos de nuestros vecinos, incentiva el amor a la patria y a nuestros símbolos patrios, como es la bandera nacional; y estando a que el próximo 28 de julio de 2025, se conmemora el Bicentésimo Cuarto (204) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, gesta en donde miles de peruanos ofrendaron su vida; fecha propicia para embanderar el distrito por su patriótico significado, recordando el valor y heroísmo de nuestros procederes y precursores en la independencia de nuestra patria;

Que, siendo política de esta gestión municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, incentivar la participación cívica del vecindario, así como fomentar la conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades; siendo uno de ellos el embanderamiento de todos los inmuebles del distrito de Bellavista - Callao; por lo que es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

**ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

#### DECRETA:

**Artículo 1.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO** de las viviendas, instituciones públicas y privadas, colegios, clubes, iglesias y establecimiento comerciales en el Distrito de Bellavista - Callao, desde el 01 al 31 de julio de 2025, con motivo de celebrarse el Bicentésimo Cuarto (204) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.





Municipalidad de  
**BellaVista**  
Progresando contigo

**Artículo 2.- EXHORTAR** a los vecinos del distrito para que efectúen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios, para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Gerencia de Fiscalización y Control, Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Gerencia de Participación Vecinal el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Bellavista - Callao: ([www.gob.pe/munibellavista.gob.pe](http://www.gob.pe/munibellavista.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Abog. Javier Mario Coppan Leyva  
Secretario General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
ALEXANDER MIGUEL CALLAN CALLAN  
ALCALDE

743 9696

[www.munibellavista.gob.pe](http://www.munibellavista.gob.pe)  
Jr. Francisco Bolognesi N°498  
Bellavista - Callao